DE: Gerente de Proyecto	FECHA: 13 DE ENERO DE 2026
PARA: DADIN	N°. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Armada Nacional tiene como misión "Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y en la protección de los intereses de los colombianos", razón por la cual, la Jefatura de Inteligencia Naval para dar cumplimiento a la citada misión, tiene como función producir y difundir oportunamente inteligencia y contrainteligencia naval obtenida como resultado del procesamiento de la información recolectada a través de medios humanos, técnicos, tecnológicos y acuerdos de cooperación para el desarrollo de operaciones navales exitosas, así como contribuir eficazmente en la planificación superior institucional con impacto influyente en el ámbito naval, marítimo y fluvial de la nación.

En desarrollo de la función citada con antelación, se requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo para el ascensor marca "OTIS" el cual se encuentra ubicado en el edificio MY "Juan Carlos Álvarez Gutiérrez" de la Jefatura de Inteligencia Naval, mencionada necesidad obedece al deber de la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval de facilitar al personal que visite o labore en las dependencias de la Jefatura de Inteligencia Naval a nivel central contar con un ascensor que funcione en óptimas condiciones y obedezca a las normas técnicas colombianas referente a los criterios para la inspección de ascensores, escaleras mecánicas, andenes móviles, y puertas eléctricas; así mismo, se pueda facilitar la movilidad del personal que padezca alguna discapacidad o limitación física, permitiendo garantizar la seguridad durante los desplazamientos por las instalaciones del edificio MY "Juan Carlos Álvarez Gutiérrez".

En la actualidad la marca OTIS tiene como único representante legal de la marca en el país, a la empresa OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S debidamente certificada acuerdo apostilla y registrada ante Cámara de Comercio, para hacer actividades de comercialización, instalación, servicio y mantenimiento exclusivo de los equipos manufacturados y exportados por OTIS ELEVATOR COMPANY y/o SIGMA ELEVATORS COMPANY con marca comercial OTIS y/o SIGMA EN COLOMBIA.

En indagaciones realizadas con otros proveedores, el servicio de mantenimiento preventivo de los ascensores de la marca OTIS, para ejecutarlo de una forma adecuada, sin cambiar su condición original y de fábrica, solo lo puede realizar la firma que lo diseñó, fabricó e instaló, así las cosas, es difícil garantizar la pluralidad de oferentes que puedan garantizar tal condición. En este sentido, se realizó la búsqueda de oferentes que cotizaran dada la amplia oferta de servicio de mantenimiento a ascensores en todo el territorio nacional, sin embargo, cuando se solicita que se garantice la línea de fábrica en cuánto a repuestos, software y demás componentes por lo delicado del tema de salvaguardar la vida de los usuarios que se trasladen a bordo de dicho ascensor, los demás proveedores se abstienen de cotizar porque no ofrecen tales garantías.

En este sentido, si el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor, no fuera posible, se pondría en riesgo la vida de los funcionarios que laboran y personas que visitan el Edificio, tal como el nefasto antecedente del desplome del ascensor en el edificio de Juzgados Civiles en la Ciudad de Cali, que en la vigencia 2018 representó la

muerte de varias personas, esta tragedia prendió alarmas a nivel nacional y recordó la necesidad ineludible de cumplir con la norma vigente para el equipo.

En este sentido, y con el fin de garantizar el funcionamiento adecuado de los ascensores, se requiere la prestación de servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor de la JINAV, mantenimiento que se deberá realizar por personal capacitado para dicha labor.

La necesidad la constituye el deber que le asiste a la administración de permitir que se cuente con un sistema de ascensores en óptimas condiciones teniendo en cuenta la norma NTC 5926-1, así mismo ofrecer, tanto al cliente interno como al cliente externo que son personal que visita la instalaciones.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario implementar un plan de mantenimiento preventivo secuencial durante todo el año y correctivo para el ascensor existentes de tal forma que se minimicen los riesgos de deterioro. Con el objeto de este contrato se pretende, en el mediano plazo, minimizar los costos de reparación de estos equipos por la falta de un mantenimiento preventivo de forma regular. Por otra parte, garantizar su funcionamiento en condiciones adecuadas para salvaguardar la inversión efectuada por la entidad al adquirirlos, al mismo tiempo, garantizar que el personal académico pueda desarrollar sus labores cotidianas en condiciones confortables, seguras y en un ambiente de bienestar físico.

Por lo señalado, es importante mencionar que el mantenimiento preventivo se enfoca en adelantarse a las fallas con el fin de garantizar el funcionamiento continuo de los ascensores y el ascensor de carga, evitando el desgaste y la salida de funcionamiento de mencionados bienes por daños y falta de mantenimiento, lo que traería serias consecuencias al personal para el normal desarrollo de las actividades en estas edificaciones. El mantenimiento se aplica a los equipos rutinariamente (mensualmente, debe servir como predictivo, es decir, analizar el tipo de aviso que está dando el equipo antes de fallar, y, con los síntomas, tomar acciones y decisiones de reparación o cambio de piezas antes de quedar fuera de servicio.

Por otro lado, el mantenimiento correctivo, es el conjunto de acciones operativas destinadas a restablecer las condiciones óptimas de funcionamiento del equipo, maquinaria, procesos e instalaciones del ascensor o elevador y el ascensor de carga que dejaron de funcionar o presentan fallas. Se efectúa cuando el objeto de mantenimiento está fuera de servicio, inactivo o con intermitencia.

Es importante indicar que no se cuenta con personal idóneo ni con los elementos requeridos para realizar los mantenimientos de estos ascensores y que se hace necesaria la

En el proceso de adquisición del mantenimiento de ascensores, se ha determinado que la naturaleza técnica del proyecto requiere de un proveedor especializado y exclusivo que no solo cumpla con los estándares de calidad, sino que también posea la experiencia y los conocimientos necesarios para cumplir con los requisitos específicos del sistema, siendo importante destacar entre otros:

Razones para la contratación directa:
Proveedor exclusivo: El proveedor en cuestión es el único autorizado para suministrar e instalar y mantener los ascensores que cumplen con las características técnicas necesarias para el funcionamiento en las instalaciones propuestas. Esto se debe a que este proveedor tiene la patente exclusiva sobre el modelo o tecnología requerida, lo que lo convierte en el único capaz de ofrecer una solución acorde a las necesidades del proyecto.

Cumplimiento de requisitos técnicos: El proveedor seleccionado es el único que satisface los requisitos técnicos establecidos en el proyecto, los cuales incluyen especificaciones sobre capacidad de carga, dimensiones, sistemas de seguridad, eficiencia energética, y cumplimiento con las normativas locales e internacionales de seguridad y accesibilidad.

Garantía de calidad y soporte postventa: Al tratarse de un proveedor exclusivo, se asegura no solo el suministro de productos de alta calidad, sino también el acceso a soporte técnico especializado y servicios de mantenimiento a largo plazo, lo que es crucial para asegurar el funcionamiento continuo y la seguridad de los ascensores instalados.

Historial de confiabilidad: La empresa proveedora cuenta con una trayectoria comprobada en el mercado, habiendo suministrado soluciones similares a otras entidades o instalaciones de características y exigencias similares, con un historial exitoso en términos de cumplimiento de plazos, calidad y seguridad.

Teniendo en cuenta análisis presentado por la empresa OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S, con NIT 830.005.448-1 como distribuidor local para instalación y Mantenimiento de ascensores, en COLOMBIA, para el año 2026.

De manera adicional la firma OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S, desde el año 2010, viene ejecutando el suministro e instalación de todos los equipos que son de características estándar conservan actualmente las características originales.

Es necesario mencionar que en virtud al Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 de la Subsección 4, señala, "(...) Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación (...)"

De igual forma y conforme a lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal g) de la ley 1150, el cual consagra que "(…) la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos (…) cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Para efectos de determinar el presupuesto del presente proceso, la empresa **OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S, con NIT 830.005.448-1**, presento oferta económica por concepto de mantenimiento para la vigencia 2026 de acuerdo a la oferta económica.

Contratación Pública en Colombia: La contratación pública se refiere al proceso mediante el cual el Estado colombiano adquiere bienes, servicios u obras, ya sea para satisfacer necesidades propias o para beneficiar a la comunidad en general. Este proceso debe ser transparente, competitivo y ajustado a la normativa legal vigente.

Modalidad de Contratación Directa: La contratación directa es una de las modalidades de contratación pública en la cual la entidad estatal elige directamente al proveedor, sin necesidad de realizar un proceso de licitación pública o selección abierta. Esta modalidad se justifica en ciertas circunstancias, como cuando solo existe un proveedor disponible, cuando se trata de bienes o servicios de características técnicas particulares, o cuando existen urgencias que impiden realizar un proceso competitivo.

Plataforma SECOP II: SECOP II es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en Colombia. Es una plataforma en línea desarrollada por Colombia Compra Eficiente, entidad adscrita al Departamento Nacional de Planeación (DNP), que tiene como objetivo centralizar y transparentar los procesos de contratación pública en el país. A través de SECOP II, las entidades estatales publican sus procesos de contratación, reciben ofertas de los proveedores, evalúan las propuestas y llevan a cabo el proceso de contratación de manera electrónica

Con el propósito de adquirir los servicios relacionados en el presente estudio, fue autorizada mediante orden administrativa la suma de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($16.790.000) M/CTE IVA INCLUIDO, satisfaciendo la necesidad conforme a descripción del siguiente cuadro, lo anterior basado en los requerimientos básicos, de mantenimiento preventivo y correctivo para el ascensor marca OTIS, el cual se encuentra ubicado en las instalaciones del Edificio de la Jefatura de Inteligencia Naval MY "Juan Carlos Álvarez", así:

No.	BIEN/SERVICIO	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO	DIFERENCIA (FALTANTE)	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
1	Mantenimiento preventivo	09	09	0	100%
2	Mantenimiento correctivo	01	01	0	100%

Para finalizar, es importante resaltar que la entidad no posee ni los equipos, ni el personal especializado que pueda ejecutar dicha tarea.

Indicar si el presente proceso aplica Vigencias Futuras SI___ NO__X__
Relacionar:

No. CDP VIGENCIAS FUTURAS	FECHA	VALOR

Aspectos y justificaciones en cumplimiento y alcance de la necesidad :

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYE: DESMONTE, PRUEBAS INICIALES Y FINALES , MONTAJE DE ELEMENTOS DESMONTADOS, LIMPIEZA, INSUMOS NECESARIOS PARA MANTENIMIENTO A LOS SIGUIENTES ACCESORIOS DE CADA ASCENSOR ASÍ: 1. UNIDAD DE TRACCIÓN: BOBINAS DE FRENO, BRAZOS, RESORTES Y PALANCAS DEL FRENO, FRENO ELECTROMAGNÉTICO (EXCLUIDO EL DISCO), GUARNICIONES DE FRENO, POLEA DE TRACCIÓN, RODAMIENTOS, BUJES Y ESPACIADORES, ENCODER DEL MOTOR, SISTEMA DE RESCATE DE EMERGENCIA (MECÁNICO), ACEITE DEL REDUCTOR, SENSORES Y MICROS DEL MOTOR Y POLEA DE DESVÍO. 2. EQUIPO ELÉCTRICO: BATERÍAS REMOVIBLES, CONTACTORES, FUSIBLES, CIRCUITOS IMPRESOS DEL CONTROL, FILTROS Y RECTIFICADORES, FUENTE DE ALIMENTACIÓN DC, MÓDULO DE FRENADO, MÓDULO DE POTENCIA, RESISTENCIAS, RELÉS Y TEMPORIZADORES, SENSORES Y CONTACTOS DEL CIRCUITO DE SEGURIDAD, INSTALACIÓN DE SOFTWARE, BOTONERA DE CABINA (DISPLAY, CIRCUITO IMPRESO Y CABLEADO), INDICADORES DE POSICIÓN Y DIRECCIÓN, SISTEMA DE POSICIONAMIENTO DE CABINA EN HUECO DEL ASCENSOR, FOTOCELDA DE PUNTO Y CABLES ELÉCTRICOS. 3. EQUIPO MECÁNICO: CINTAS DE TRACCIÓN (STM), CABLES DE TRACCIÓN, TERMINALES DE CABLES Y BANDAS DE TRACCIÓN, AMORTIGUADOR DE CABINA Y CONTRAPESO, LIMITADOR DE VELOCIDAD Y POLEA DE REENVÍO DE CABINA, COLECTOR DE ACEITE, CABLE DE LIMITADOR DE VELOCIDAD Y CABLE VIAJERO. 4. PUERTAS DE PISO Y CABINA: MOTOR DE PUERTAS, VARIADOR Y CONTROL DE PUERTAS (CIRCUITOS), GANCHOS DE ENCLAVAMIENTO, PALANCAS, POLEAS Y PARTES MECÁNICAS DE LAS PUERTAS, CORREAS Y BANDAS DEL OPERADOR DE PUERTAS, DISPOSITIVO DE DESENCLAVAMIENTO DE PUERTAS (TANQUETA DE EMERGENCIA), CABLES DE PUERTAS DE PISO Y CABINA, INTERRUPTORES Y CONTACTOS DE PUERTAS, ROZADERAS DE PUERTAS, RUEDAS DE SUSPENSIÓN DE PUERTAS Y TOPES DE GOMA DE PUERTAS. 5. CABINA:

SISTEMA DE PARACAÍDAS DE CABINA, LUBRICADORAS Y DESLIZADERAS DE CABINA, RODAMIENTOS Y RUEDAS DE ZAPATAS RODANTES Y DISPOSITIVOS DE PESACARGAS.6. CONTRAPESO: LUBRICADORAS Y DESLIZADERAS DE CONTRAPESO, RODAMIENTOS Y RUEDAS DE ZAPATAS RODANTES, SISTEMA PARACAÍDAS CONTRAPESO Y LIMITADOR DE VELOCIDAD Y POLEA DE REENVÍO DE CONTRAPESO. (LA EMPRESA CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR AL SUPERVISOR DE CONTRATO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES) INFORME DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, ARCHIVO FOTOGRÁFICO EN CASO SE SUMINISTRÓ E INSTALACIÓN DE PIEZAS NUEVAS DEBERÁ DEVOLVER LAS DEMONTADAS), RECUPERACIÓN Y LIMPIEZA DE CABINA EN SUS PIEZAS DE ACERO CON ACEITE MINERAL.

De no llevarse a cabo la presente contratación conllevaría a ponerse fallas permanentes en el ASCENSOR dado que se incurrir en perjuicios tales como la imposibilidad de movilidad para personal de docentes y visitantes con imposibilidad de subir escaleras, personas con discapacidad y personal de servicios que mueven materiales y equipos de considerable peso, lo cual se complica para desplazamiento por las escaleras, causando lesiones de tipo parcial o permanente en columna o articulaciones, así como mantener un bien dispuesto por el estado para el servicio y agilidad en desplazamiento en desarrollo de la Misión Institucional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO:SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA EL ASCENSOR ELÉCTRICO MARCA OTIS DE LA JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El contratista entregará el servicio de conformidad con el Anexo Técnico, previa coordinación con el supervisor del contrato, así:

LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
Edificio "MYCIM Juan Carlos Álvarez Gutiérrez" ubicado en el Aeropuerto EL Dorado AC 26 No 117-81 "CATAM"	Lunes a viernes 08:00R a 1200R - 1400R a 1700R

Tabla 4. Lugar de entrega/ejecución

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 14 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar su respectivo ingreso a las instalaciones de la JINAV, en los días y horarios señalados por la Entidad.

2.3.1: FORMA DE EJECUCION: Una vez formalizado el contrato y cumplidos los requisitos para acceso del personal de técnicos acuerdo lo requerido por el departamento de seguridad y realizado el requerimiento por medio de correo electrónico del supervisor de contrato a la empresa contratista, esta deberá iniciar los trabajos en un lapso no mayor a 3 días calendarios a partir de la recepción de la solicitud, los servicios prestados deberán ser entregados formalmente por medio de acta la cual puede ser levantada en campo en el momento del término del trabajo firmada por las partes y/o acta formal incluyendo archivo fotográfico, tablas y cuadros de obra y cálculos finales en un plazo

máximo de diez (10) días hábiles a partir de la recepción, adjuntado el acta de campo, informe final detallado con archivo fotográfico, recomendaciones por parte del contratista

2.4 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el anexo "A" del presente estudio, sin perjuicio que en atención al déficit presupuestal expuesto, en caso que la necesidad no se satisfaga totalmente, y la oferta sea inferior al presupuesto oficial, se solicite la adjudicación hasta la totalidad del presupuesto asignado.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es de Prestación de Servicios.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el presente documento en el anexo "A".

PARÁGRAFO PRIMERO: Debido adquisición de bienes, se debe diligenciar la siguiente tabla con el fin de identificar la alineación que debe existir entre el numero OTAN de catalogación-NOC de cada uno de los bienes a adquirir, su código SAP y el rubro presupuestal desagregado hasta el máximo nivel. se deberá exigirse al futuro contratista el cumplimiento de la cláusula de catalogación mencionada en el (ANEXO "H").

2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO	PRODUCTO
10	15	6	72	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES

2.8 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.N/A

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015, "*Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende, Se procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-12, la cual reemplaza la versión M-MACPC-11) teniéndose que el proceso a seguir ***NO*** se encuentra cubierto tratado ni acuerdo comercial de los actualmente suscritos por Colombia, es decir:

El Gerente de Proyecto, con el fin de determinar los acuerdos/tratados aplicables debe efectuar verificación de las excepciones establecidas en el manual citado con antelación.

ACUERDO COMERCIAL*		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	Si	No	No	No
	PERÚ	Si	No	No	No
	MÉXICO	Si	No	No	No
CANADÁ		Si	Si	No	No
CHILE		Si	Si	No	No
COREA		Si	Si	No	No
COSTA RICA		Si	Si	No	No
ESTADOS UNIDOS		Si	Si	No	No
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	Si	No	No	No
	GUATEMALA	Si	No	No	No
	HONDURAS	Si	No	No	No
UNIÓN EUROPEA		Si	Si	No	No
COMUNIDAD ANDINA		Si	Si	No	No

2.9 ACUERDO MARCO DE PRECIOS N/A

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" y que ordena que "*...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes*", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, es decir " mantenimiento de ascensores ", **no están incluidos** en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

2.10 TIPO DE ADJUDICACIÓN

La DADIN, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL a la OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S, con NIT 830.005.448-1., recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL** atendiendo a que el proceso de mantenimiento y pólizas que no permitirían aseguramiento de otra forma, al realizarse mantenimiento preventivo mes a mes en cada equipo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: (indicar la normatividad que rige el proceso contractual).

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección del contratista para esta contratación es la de CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES estipulada en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 subsección 4 del Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

La causal avocada conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, es soportada con el siguiente documento de carácter legal: En atención a lo indicado con antelación, se solicita que se invite a participar en el proceso contractual la empresa OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S, con NIT 830.005.448-1., y debidamente certificada acuerdo apostilla y registrada ante Cámara de Comercio para hacer actividades de

comercialización, instalación, servicio y mantenimiento exclusivo de los equipos manufacturados y exportados por OTIS Y/O SIGMA en Colombia

NORMAS APLICABLES:

Los siguientes fundamentos normativos, son la fuente legal para la estructuración jurídica del presente documento de selección contractual – estudio previo y, además, se constituyen en disposiciones legales a observar por los participantes, desde la etapa misma de la planeación, en la etapa de selección, contratación, ejecución y posteriores hasta el cierre del expediente contractual.

Normas generales y específicas de observancia:
- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Estatuto Tributario
- Código General del Proceso
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto Ley 0019 de 2012
- Decreto 1082 del 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Normas orgánicas del Presupuesto
- Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019. Por la cual se decreta el Presupuesto de rentas y Recurso de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios"
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones" y demás que la modifiquen y/o complementen.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

Demás Normas concordantes.

3.1 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

En este aparte debe plasmarse el resultado del análisis efectuado acuerdo aspectos relacionados **ANEXO "D".**

La fabricación y conservación de ascensores para análisis acuerdo diario de la república en el 2022 la empresa líder del mercado Estilo Ingeniería lidera la venta de ascensores en Colombia con $116.300 millones de ingresos en 2022 y

8.847 unidades en 2022, como punto de partida para el análisis económico, se realiza un alisáis de la empresa líder acuerdo este diario.

En medio de la volatilidad del dólar y las altas tasas de interés se han encarecido los precios del acero y otros materiales que son fundamentales para el sector de la construcción. Sin embargo, Liney Malaver, directora ejecutiva de Estilo Ingeniería, empresa especializada en el mantenimiento e instalación de ascensores, dice que, pese al panorama económico actual, la compañía sigue liderando el mercado en Colombia.

¿Cómo se comportó el mercado de ascensores el año pasado?
Las razones detrás de las caídas en ventas e iniciación de viviendas que dicen expertos, con ello el mercado nacional de transporte vertical, en lo que respecta a la venta de equipos nuevos, es un segmento que importa y comercializa la gran mayoría de sus unidades. En ese sentido, aspectos como la subida en el precio del dólar, la inflación, el alza en las tasas de interés y el cambio de enfoque en los incentivos gubernamentales para la vivienda, inciden en la dinámica natural del negocio. Sin embargo, dicho mercado también comprende los frentes de modernizaciones y mantenimiento, los cuales registraron un gran dinamismo a lo largo del año pasado y ayudaron a las compañías a mantener sus operaciones.
¿Cuál ha sido el efecto de esas situaciones que menciona?
Los aumentos en los precios del acero, las importaciones, el acceso al crédito y los materiales de construcción, entre otros factores, han aplazado las decisiones de compra de nuevos equipos.

¿Cuáles fueron sus hitos más importantes en 2023?
Lideramos la comercialización de equipos nuevos en el país al aumentar en 7% nuestra participación en ese mercado y cerrar con 22%. Alcanzamos las 8.847 unidades en nuestro parque de mantenimiento a nivel nacional y diversificamos nuestro rendimiento geográfico en materia de modernizaciones al incrementar en 14% los mercados de Antioquia, Santander, Norte de Santander, Eje Cafetero y el suroccidente. Dicha actividad, nos representó ingresos operaciones por $116.300 millones.
¿En cuáles ciudades operan y cuántos empleados tienen?
A cierre de febrero se dejaron de vender más de 12.000 Viviendas de Interés Social, fuimos la fuente de trabajo directo para 919 personas en Colombia, 7,2% más que en 2021 y prevemos la contratación de más de 100 personas en 2023. Actualmente, Estilo Ingeniería tiene presencia técnica permanente en más de 80 municipios, con oficinas en las principales ciudades del país: Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Manizales y Bogotá, donde se encuentra nuestra sede corporativa. Adicionalmente, estamos en los mercados de Costa Rica y Panamá.
¿Quiénes son sus principales clientes?
Al ser una compañía con tres líneas de negocio paralelas, tenemos clientes de diferentes perfiles: constructoras, centros comerciales, fondos de inversión inmobiliaria, hospitales, edificios corporativos, hoteles y proyectos de usos mixtos, por mencionar a algunos. Dentro de las principales constructoras con las que trabajamos quisiera mencionar Constructora Colpatria; Arias, Serna & Saravia; Soluciones Civiles y Ménsula de Medellín, Constructora Bolívar y Jaramillo Mora en el suroccidente del país.
La conservación, que incluye el mantenimiento y la reparación de ascensores, supone en la actualidad en torno al 70% de la facturación del sector. · Desde el punto de vista de la estructura empresarial, el sector se caracteriza por un predominio de empresas verticalmente integradas que están activas en todos los segmentos de la cadena de valor: la fabricación de piezas y de ascensores, su venta e instalación y su posterior mantenimiento y reparación. Junto a las anteriores, existe una multitud de pequeñas empresas, principalmente activas en el segmento de mantenimiento.

· El principal motivo de la demanda de ascensores es su instalación en obra nueva, en cuyo caso la compra del ascensor se realiza por empresas promotoras y constructoras, quienes suelen contratar también el primer mantenimiento del ascensor, ***prácticamente siempre con la empresa instaladora del mismo***; una vez vendido el edificio a su propietario definitivo o constituida la comunidad de propietarios, los sucesivos contratos de mantenimiento se suscriben por éstos. En el caso de instalación de ascensores en edificios ya existentes, el servicio de mantenimiento se contrata directamente por el propietario o la comunidad de propietarios. · El Informe analiza una serie de indicadores que revelan

un escaso dinamismo competitivo en el mantenimiento de ascensores: un elevado nivel de concentración de la oferta -tanto en el propio mercado de mantenimiento como en el mercado primario de venta e instalación de ascensores-, una movilidad de clientes entre mantenedores excepcionalmente reducida y un muy elevado grado de especialización entre los operadores verticalmente integrados en el mantenimiento de los ascensores instalados por ellos mismos. · La sólida vinculación entre las actividades de instalación y conservación permite afirmar que, en la mayoría de los supuestos y de forma especialmente acusada en el caso de los grandes grupos que operan en el mercado, "quien instala, mantiene". Este es el principal motivo de la débil presión competitiva existente, y obedece principalmente a la interacción entre factores estructurales y un conjunto de determinados usos contractuales.

En primer lugar, el hecho de que en los edificios de obra nueva, especialmente en el caso de los destinados a viviendas, el primer contrato de mantenimiento sea suscrito por un agente (el constructor o promotor del edificio) diferente de quien terminará soportando el pago del servicio de mantenimiento contribuye a que las condiciones del primer contrato de mantenimiento sean poco beneficiosas para el propietario del ascensor. El constructor o promotor tiene incentivos a abaratar la instalación a costa de encarecer o alargar en el tiempo el mantenimiento, y dado que es altamente probable que la junta de propietarios, cuando se constituya, termine subrogándose en el contrato de mantenimiento ya firmado, a la empresa instaladora del ascensor también le conviene esa forma de contratación. · A esta situación contribuyen no sólo las dudas que pueda tener la comunidad de propietarios respecto a la posibilidad de no subrogarse en el contrato de mantenimiento suscrito por el instalador, sino también a su temor a perder la cobertura de la garantía del ascensor si contratan el servicio de mantenimiento con una empresa distinta a la instaladora, factor este último que incide en que la práctica totalidad de los primeros contratos de mantenimiento (no sólo los de obra nueva) se firmen con la empresa instaladora. ·

En segundo lugar, existen determinadas prácticas contractuales asentadas en el mercado de mantenimiento y generalizadas entre los operadores que perjudican seriamente la competencia. Entre ellas destacan, en particular, la larga duración de los contratos, las cláusulas de penalización por rescisión anticipada, los largos periodos de preaviso para evitar la renovación tácita de los contratos y la renovación tácita por idéntica duración a la del contrato inicial. Aunque en ciertos casos podrían existir razones que, desde el punto de vista individual, justificaran el uso de dichas cláusulas, su flexibilización contribuiría a mitigar el efecto negativo sobre la competencia que, colectivamente, producen en el mercado. ·

En tercer lugar, el mantenimiento de los ascensores de cada "marca" constituye un segmento de actividad estrechamente ***dependiente del instalador del ascensor, ya que precisa del acceso a una serie de inputs (piezas de repuesto y herramientas) en los que el único oferente es***, en muchas ocasiones, el propio fabricante o instalador del ascensor, especialmente cuando se trata de piezas o herramientas especializadas. Ello otorga al instalador una capacidad para, restringiendo el suministro de piezas o empeorando las condiciones de suministro a sus rivales, alterar significativamente las condiciones de competencia en el mantenimiento de los ascensores de su "marca", en beneficio propio. ·

Los efectos anticompetitivos producidos por todos estos factores se ven reforzados por determinadas características de la demanda de servicios de mantenimiento y por la existencia de asimetrías de 5 información que debilitan el poder negociador de la demanda. En particular, un peso relativo mayor que en otros países de nuestro entorno de viviendas en propiedad, en vez de en alquiler, y una menor proporción de sociedades profesionales gestoras de los edificios de alquiler que en otros países, contribuyen a que la demanda esté más atomizada y menos profesionalizada. Ello puede explicar en parte ***la acusada influencia del efecto reputación de la empresa fabricante/instaladora***, el alto grado de fidelización a la marca y la reducida elasticidad al precio que caracterizan la demanda de este servicio. También contribuye a que la ausencia de averías se haya convertido en el indicador determinante de la calidad del servicio de mantenimiento y, por tanto, de la decisión de rescindir o no renovar el contrato suscrito con el mantenedor original, lo que ***redunda en un fortalecimiento de la vinculación, preexistente o no, entre empresa instaladora y empresa mantenedora***. · Finalmente, se han detectado varios aspectos de la normativa, tanto estatal como autonómica, que condicionan la eficiencia y la competitividad del sector. En particular, la exigencia de que las empresas dispongan de

determinados medios en cada país. como condición para poder ejercer la actividad en ese territorio contribuye a que la dinámica competitiva se desarrolle en un ámbito geográfico inferior al nacional. Esta exigencia, junto con la existencia de grandes disparidades en los requisitos de acceso a la actividad de mantenimiento entre equipos de índole similar introduce importantes ineficiencias en el funcionamiento del mercado. · La constatación de todos estos obstáculos a la competencia efectiva lleva a la formulación de una serie de recomendaciones dirigidas fundamentalmente a contrarrestar la tendencia a la segmentación del mercado de ***mantenimiento por marcas de ascensor, y a estimular la movilidad de la demanda***, con objeto de propiciar la mayor intensidad competitiva en este mercado necesaria para mejorar la calidad y el precio del servicio de mantenimiento de ascensores

Las características tecnológicas de los ascensores son especialmente importantes para el análisis desde el punto de vista de la oferta. De acuerdo con este criterio, los ascensores que componen el parque existente en un país pueden clasificarse en ascensores de primera, segunda o tercera generación dependiendo de si funcionan, respectivamente, con relés, circuitos integrados o con circuitos integrados y maniobras encriptadas. Siguiendo también un criterio tecnológico no exhaustivo, puede diferenciarse asimismo entre ascensores con cables, ascensores con cintas, ascensores con y sin cuarto de máquinas y ascensores hidráulicos. El siguiente gráfico muestra un esquema de ascensor con sus partes principales.

Figura 1. Partes del ascensor

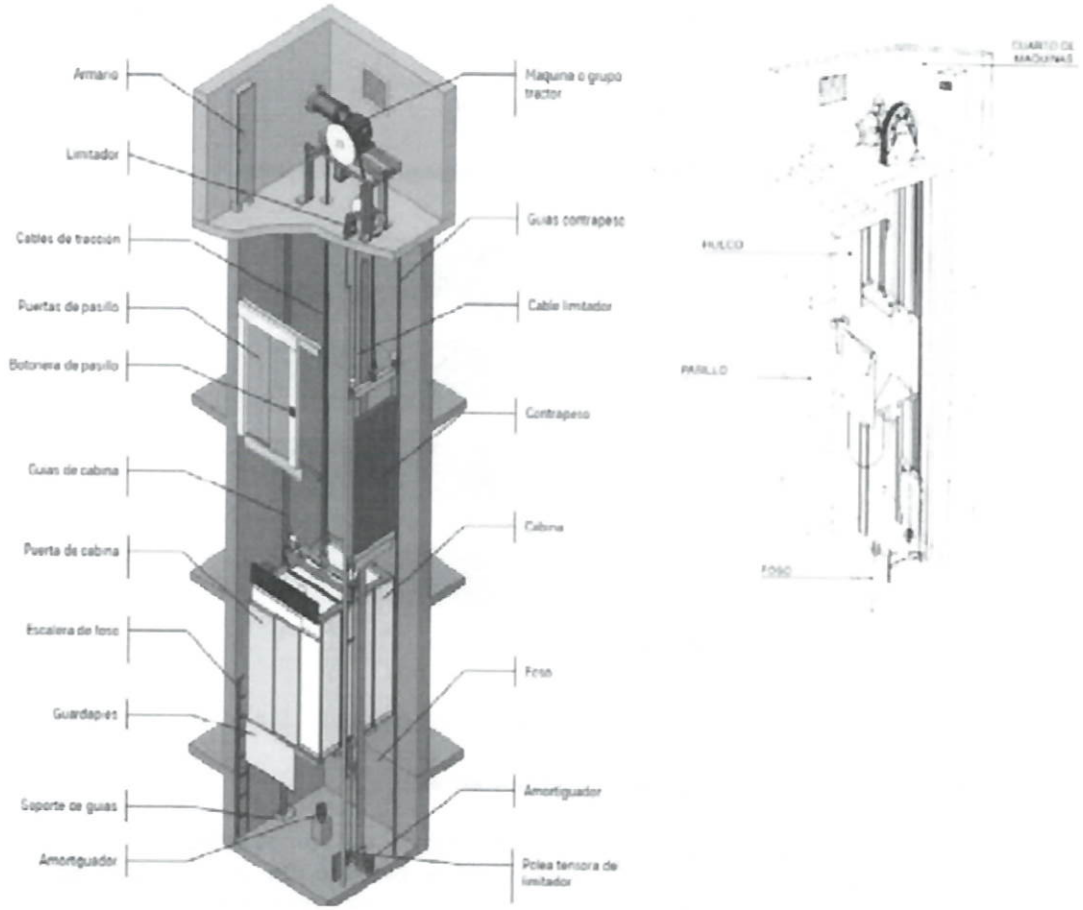

El uso al que se va a destinar el ascensor está vinculado en gran medida al tipo de edificación en el que está instalado, pudiendo diferenciarse entre ascensores de uso residencial (en viviendas uni- o plurifamiliares), de uso comercial o profesional (en hoteles, centros comerciales u otros edificios colectivos, incluyendo los de las Administraciones públicas) y de uso industrial (los edificios en que los ascensores de carga son más numerosos).

Otra clasificación relevante, también en función del uso que reciba el ascensor –es decir la que diferencia entre los ascensores de personas y los ascensores de carga. Los primeros se utilizan tanto en aplicaciones residenciales como en las no residenciales (es decir, en instalaciones comerciales o dedicadas a actividades profesionales) y pueden presentar características especiales tales como ascensores panorámicos, con cabinas especiales, o incluso ascensores fabricados "a medida", que responden a unas necesidades muy concretas de los clientes, cuando por razones arquitectónicas o de otra naturaleza no sea posible la instalación de un ascensor "tipo". Entre los montacargas, destinados al transporte vertical de mercancías aunque suelen estar concebidos para que la carga pueda ir acompañada de personas, se encontrarían los montacamas (utilizados para el transporte de personas en camas o camillas en centros hospitalarios) y los montacoches (empleados en el transporte vertical de vehículos)

El sector de los ascensores comprende, principalmente, tres ámbitos de actividad: (i) fabricación y venta (mayorista) de ascensores y de componentes, (ii) ensamblaje, instalación y venta minorista de ascensores y (iii) mantenimiento y reparación (conservación) de ascensores instalados. Aunque el presente Informe se centra en la actividad de mantenimiento, es conveniente describir también brevemente el contenido del resto de actividades dada la estrecha relación vertical entre ellas.

Figura 2. Fases industriales de la cadena de valor del ascensor.

Figura 2. Fases industriales de la cadena de valor del ascensor.

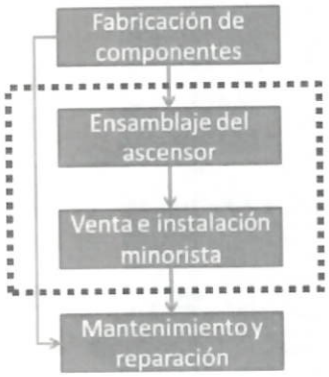

Fuente: elaboración propia

Fuente: elaboración propia

Fabricación y venta mayorista de ascensores y componentes .

La primera fase de la cadena está constituida por la fabricación de componentes, incluyendo los de seguridad, necesarios para la operación del ascensor (dispositivos de bloqueo de puerta, amortiguadores, etc.). Estos componentes se ensamblan en la fase siguiente de construcción del ascensor, a la que sigue la de venta e instalación del ascensor en la ubicación elegida por el cliente final.

Desde un punto de vista operativo, los componentes del ascensor pueden clasificarse en elementos estructurales, direccionales y de diagnóstico y comunicación.

Los elementos estructurales son aquellos elementos que configuran la estructura del ascensor (guías, máquina, poleas, cables, amortiguador, cabina, puertas exteriores), así como los elementos mecánicos destinados a la seguridad de las personas transportadas (puertas de cabina, apoyamanos), los elementos de energía (baterías) y los accesorios de embellecimiento.

Los elementos direccionales son los elementos cuya función es programar y dirigir la operación del ascensor. Éste es impulsado mediante el accionamiento de los botones situados en el interior de la cabina, que transmiten instrucciones al cuadro de maniobra, verdadero cerebro del ascensor, que dirige el funcionamiento de los elementos mecánicos del ascensor de acuerdo con las instrucciones recibidas por los botones de cabina y con las coordenadas preestablecidas: distancia entre los pisos, velocidad de desplazamiento, tiempo de parada, velocidad de reacción, etc.

Otros elementos direccionales destacables son la placa de maniobra, elemento central del cuadro que contiene la memoria, y la consola de programación, mediante la cual se programa la placa de maniobra. En los ascensores más modernos todos estos componentes son electrónicos mientras que en los más antiguos se trata de instrumentos mecánicos.

Por último, los componentes de diagnóstico y comunicación son elementos cuya función es calibrar el estado de funcionamiento del ascensor y ponerlo en conocimiento del mantenedor. Estos elementos incluyen desde el teléfono de cabina, para dar avisos de incidencias, hasta los sistemas de comunicación en tiempo real de los ascensores más modernos. Se incluyen aquí también los útiles de diagnóstico (testools), aparatos que permiten diagnosticar de manera instantánea el estado del ascensor y de sus componentes.

Las piezas y componentes pueden ser específicas de un sistema tecnológico o ser genéricas. Los grandes fabricantes como **Otis**, Schindler, Thyssen , Hyunday, tienen sus propios diseños de ascensor y fabricantes de gran tamaño, como Orona, o de tamaño 13 intermedio, como Fain o Excelsior, también han desarrollado sus propias tecnologías.

En general, los componentes estructurales suelen ser más genéricos y más fácilmente replicables por terceros fabricantes, aunque pueden existir diferencias notables de diseño entre sistemas tecnológicos concretos, mientras que las piezas electrónicas propias de los ascensores más modernos son mucho más sofisticadas, presentan importantes diferencias según las marcas y modelos de ascensor, en general se ha venido diseñando sistemas con códigos de programación y tarjetas que obedecen a diferentes procesos lógicos que para cada marca puede ser diferente y que en su propiedad intelectual cada fabrica diseña sus propias tarjetas y mecanismos de operación electrónica, como operadores, motores, sistemas de intercomunicación entre tarjetas que han llevado la operación de mantenimiento .

Las actividades de venta e instalación de ascensores son aquéllas directamente relacionadas con la comercialización minorista, instalación, ensamblaje y puesta en marcha del ascensor, segmento éste del sector en el que los fabricantes suelen estar también operativos. La principal característica de esta actividad es su carácter secundario ***en relación con la venta e instalación de ascensores dado que el servicio de mantenimiento y reparación*** se demanda en la medida en que existe un parque de ascensores ya instalado que lo necesita, incluso, en aquellos casos en que este parque tiene ya una determinada antigüedad, se desarrolla una tercera actividad de renovación integral del aparato mediante la cual se sustituyen determinadas piezas y componentes de una vez para devolver el ascensor a similares condiciones que cuando fue instalado, en la actualidad la Jefatura de Inteligencia Naval con su ascensor viene desarrollando tanto actividades recuperativas sustituyendo piezas como, de mantenimiento preventivo.

3.2 PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA, PRINCIPALMENTE AQUELLAS DE CARÁCTER RENOVABLE. IMPACTO AMBIENTAL, SOCIAL, ECONOMICO

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Contratación Estatal, impartidas en Circular 131 del 31 de marzo de 2021 "*ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES AL SISTEMA ENERGETICO NACIONAL*" y en consonancia la Ley 1715 de 2014, Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, la Dependencia Usuaria / Gerencia del Proceso deberá incluir el análisis correspondiente frente al desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético.

En virtud de lo que se requiere respecto a la normatividad que rige el sistema energético nacional, establecer en este aparte:

a. Requisitos y criterios obligacionales que acuerdo bienes y servicios a contratar, deban cumplir, reunir y soportar los contratistas.
b. Causales de rechazo frente al no cumplimiento de la normatividad energética imperante a nivel nacional.

a. COMPRAS Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE acuerdo **ANEXO "I"** CONDICIONES COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional, acuerdo recomendaciones de la Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las FFMM - Subjefatura de Estado Mayor de Planificación Estratégica, emitidas en Oficio Radicado No. 0120010296602 MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ10 del 22 de diciembre de 2020 y en corolario la Circular No. 20210042580227743 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 de enero de 2021 Normatividad ambiental y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, la Dependencia Usuaria / Gerencia del Proceso deberá incluir el análisis correspondiente respecto a las Políticas Nacionales de Producción y Consumo Sostenible mediante la estrategia de "*compra responsable de bienes y servicios sostenibles*", que permiten fomentar el uso eficiente de los recursos y reconstrucción de infraestructura y la cadena de suministro.

En virtud de lo que se requiere establecer en este aparte:

Requisitos y criterios obligacionales que acuerdo bienes y servicios a contratar, deban cumplir, reunir y soportar los contratistas.
Causales de rechazo frente al no cumplimiento de la normatividad frente al tema

Lo anterior con el fin de coadyuvar en la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como propender por el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro a través de prácticas de consumo y producción sostenible al ser obligación del proveedor dar cumplimiento a la política nacional de producción, desarrollo y consumo sostenible.

En consonancia efectuar el análisis del ciclo de vida, así como la determinación de criterios básicos de sostenibilidad previo efectuar la selección y priorización sobre estos bienes o servicios, para lo que deberá efectuar la evaluación de las fichas de sostenibilidad presentadas en la guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles expedida por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible y el centro nacional de producción más limpia y tecnologías ambientales

(https://www.minambiente.gov.co/images/asuntosambientalesysectorialyurbana/pdf/sello_ambiental_colombiano/guia_compras_publicas_sostenibles.pdf), en donde se encuentran los bienes o servicios que por sus características y contexto estratégico en la compra pública de las entidades nacionales y locales, tienen un grado de relevancia en el marco de la estrategia de compra de bienes y servicios sostenibles de la política nacional de producción y consumo sostenible

Establecer requisitos cumplimiento normatividad ambiental vigente.

Finalmente debe indagarse y establecerse ventajas o ahorros generados, población beneficiada, impacto negativo y demás aspectos que impacten la adquisición, contratación y en general el desarrollo del proyecto cuya necesidad pretende satisfacer el objeto contractual.

3.3 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

PRECIOS HISTORICOS:

ITEM	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
1	015-JINAV/DADIN/2024	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA EL ASCENSOR ELÉCTRICO MARCA OTIS DE LA JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL, UBICADO EN EL EDIFICIO MY "JUAN CARLOS ÁLVAREZ GUTIÉRREZ" DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN EL ANEXO TÉCNICO	$ 20.492.000,00 COP

SECOP II:

ITEM	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
1	023-2023	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR INSTALADO EN LA SEDE DE LA PROCURADURÍA REGIONAL DE CÓRDOBA UBICADA EN LA CALLE 25 No. 6-81 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.	$ 14.974.960,00 COP
2	015-2023	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA EL ASCENSOR ELÉCTRICO MARCA OTIS DE LA JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL, UBICADO EN EL EDIFICIO MY "JUAN CARLOS ÁLVAREZ GUTIÉRREZ" DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN EL ANEXO TÉCNICO	$ 20.492.000,00 COP

Como se evidencia en la tabla anterior (cuadro económico), se puede concluir de los precios promedio citados con antelación, entre otros aspectos:

a. Que en el mercado nacional y foráneo existen bienes o servicios como los requeridos para satisfacer la necesidad institucional.
b. Que hay en el mercado nacional y foráneo proveedores que cuentan con la capacidad de proveer el objeto a contratar.
c. Siendo precisamente la anterior consideración, una de aquellas por las que se ha solicitado se adjudique el proceso de selección que se adelante, de manera total o parcial.
d. Que el presupuesto asignado por el Mando para el proceso de selección, alcanza para adquirir las cantidades mínimas indicadas en el presente estudio previo, en el acápite en que se registró la necesidad institucional.

PRECIOS DE MERCADO: De acuerdo a la cotización presentada por las empresas OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S, se verificó los valores de los ítem a adquirir, determinando que los mismos ofertados obedecen a valores que se vienen ofertando, así como el aumento que para el presente proceso puede establecerse para el año 2026, tomándolo como valor de referencia para las cantidades mínimas que se listan en el proceso. .

NOTA 2: A tener en cuenta variación del IVA, de diferentes elementos gravamen 19%.

3.4 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo del contratista, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

3.5 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

3.6 Determinada la necesidad del presente objeto contractual, se determinó de acuerdo a cotización que el presupuesto asciende a un monto de ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($11.790.000.00) M/CTE incluido IVA, lo cual satisface la necesidad en un 47.46%.

3.7 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR: El valor del presente proceso será por ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($11.790.000.00) M/CTE incluido IVA,

3.8 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal: CDP No. 1526 del 08 de enero de 2026

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/Prog	SubC/ SubP	Obj. G/Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
1526	A	02	02	02	008	005	10	CSF	SERVICIOS DE SOPORTE	$ 5.000.000
	A	02	02	02	008	007			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO	$ 11.790.000

Tabla 5. Disponibilidad Presupuestal

3.9 FORMA DE PAGO:

La Dirección Administrativa de Inteligencia Naval de la Armada Nacional se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, una vez recibidos los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los

servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes y/o servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval, previa disponibilidad de PAC autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico mensual a la Institución.

En caso de tratarse de contrato de prestación de servicios con persona natural (duración superior a un mes) y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo, deberá el contratista allegar afiliación a la ARL en los términos del Dec. No. 1072 de 2015 DUR del sector trabajo.

LA ARMADA NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL pagará el valor del contrato en pesos colombianos de la siguiente forma:

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el Interventor si se trata de la prestación de servicios.

NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo No. 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción especifica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

NOTA 4: Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley No. 1607 de 2012 y el Decreto No. 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de

comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

Nota 5: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. Todas las personas o entidades que se encuentren en calidad de comerciantes, realicen profesiones liberales o presten servicios relacionados con estos, o vendan bienes producto de la actividad agrícola o ganadera deberán expedir factura o documento equivalente, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes.

Nota 6: Para el pago, el contratista deberá subir al sistema de facturación electrónica Olimpia IT, link; https://minhaciendafe.olimpiait.com/Account, siguiendo el código #$15-01-04-007;contrato No. Xxx JINA-DADIN-2026;eneida.alvear@armada.mil.co#$, la factura electrónica correspondiente a los bienes o servicios entregados.

PARÁGRAFO: Se deducirá del valor a cancelar al Contratista por concepto de proestampilla, Retención en la Fuente y Contribución por obra..

PRIMER PAGO A TÍTULO DE ANTICIPO: (CUANDO APLIQUE).N/A

Como marco general se tiene que el parágrafo del artículo 40º "*Del Contenido del Contrato Estatal.*" de la Ley 80 de 1993, otorga la potestad a las Administraciones de "*...pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos,...*" en los contratos que celebre, siempre que el monto no exceda el "*...cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato (...) valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales ...*".

La _____ entregará la suma de _____ ($) a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: **a)** según cumplimiento del avance de la obra, una vez recibidos los servicios acuerdo cantidades y cronograma contemplados en el anexo, a entera satisfacción por parte del Interventor y el Supervisor del contrato, presentación de o factura electrónica en cumplimiento normatividad vigente, constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y caja de compensación familiar y certificado de encontrarse al día en el pago parafiscales SENA e ICBF o pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en sección Financiera de la **********a)**. Todo lo anterior sujeto a disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico mensual a la Institución, **b)** Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. **c)** Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. **d**) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. **e)** Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. **f)** Que se presente el contrato de fiducia mercantil suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera por medio del cual se constituye el patrimonio autónomo,

para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. **g)** Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. **h)** Que se presente la autorización escrita del INTERVENTOR para el desembolso del anticipo. **i)** Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.

Nota 1: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato según corresponda.

b) MANEJO DEL ANTICIPO. N/A

Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato y cuyo beneficiario sea la **********, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el programa de inversión del anticipo aprobado por el INTERVENTOR. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del interventor y/o el funcionario designado por la **********.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL ANTICIPO. - N/A Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la ********** al CONTRATISTA, serán reintegrados cada mes a la Tesorería de la Armada Nacional, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y serán consignados en la cuenta que para el efecto se le indique.

EXCEDENTES DE RECURSOS. - N/A Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos por concepto de anticipo, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Tesorería de la Armada Nacional, en la cuenta que para tal efecto se le disponga e informar a esta el detalle de la consignación. Los excedentes de recursos aportados por EL CONTRATISTA para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos inherentes al contrato de fiducia, serán reintegrados al CONTRATISTA.

AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.- N/A El anticipo será amortizado mediante deducciones del 11.87% del valor de las actas de obra hasta completar el 100%, situación que deberá ser controlada por el Interventor del contrato.

CERTIFICACIÓN DE LA FIDUCIARIA. - N/A El CONTRATISTA presentará en la Jefatura de Operaciones Logísticas una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

a. Artículo 91º "*ANTICIPOS*" determina el mecanismo de cobertura del riesgo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente "*En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública*", ordenando el deber de "*…constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo,…*", salvo "*… el contrato sea de menor o mínima cuantía*". Adicionalmente señala que el costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista y que la información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal.

b. El Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.2.4.1. "*Patrimonio autónomo para el manejo de anticipos*" señala la obligación de "*…suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, a la cual la Entidad Estatal debe entregar el valor del anticipo. Los recursos entregados por la Entidad Estatal a título de anticipo dejan de ser parte del patrimonio de esta para conformar el patrimonio autónomo. En consecuencia, los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos son autónomos y son manejados de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil.*" *Y advierte la obligación de la Entidad que "En los pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe establecer los términos y*

condiciones de la administración del anticipo a través del patrimonio autónomo. En este caso, la sociedad fiduciaria debe pagar a los proveedores, con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el Supervisor o el Interventor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo".

c) TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN (EN CASO DE REALIZAR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO:N/A

Nota 1: En caso de que sea un solo proveedor debe tener una buena justificación de exclusividad, se trata del caso en que sólo existe un proveedor del bien o servicio que se requiere contratar, lo cual debe ser acreditado y explicitado en una resolución fundada debe tener una buena justificación de exclusividad.

El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Relacionar los beneficios institucionales técnicos, económicos, que deben ser otorgados por el contratista, a fin de conceder y pactar entregas de dineros bien sea en calidad de anticipo o pago anticipado, que se vea reflejado en mejores condiciones de precios y calidad de los bienes y servicios recibidos, en cumplimiento del objeto contractual, posteriormente deberán contemplase en el contrato y ejecutados dentro del plazo ejecución del mismo.

PARÁGRAFO OCTAVO: En caso de proveerse en la forma de pago, pago anticipado o anticipo, deberá justificarse las razones por las cuales, los anteriores se hacen necesarios en el marco del artículo 40 de la ley 80 de 1993. frente a la necesidad, conveniencia y beneficio institucional justificado debidamente respecto a conceder y pactar entregas de dineros bien sea en calidad de anticipo o pago anticipado, (anexar soportes establecidos mesa de trabajo en cumplimiento **Circular 20200042580280161 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-13 de fecha 29 de julio/2020**, el delegatario contractual deberá exigir entre los mecanismos de cobertura de riesgo e independientemente del monto al que ascienda el negocio jurídico, que ampare en debida y suficiente forma los mismos, en todo caso siempre el monto mínimo, debe corresponder al cien (100%) de la suma entregada y su vigencia debe extenderse hasta el plazo de ejecución contractual [1]

Nota 3: EL CONTRATISTA entregará a la _____ y al Interventor del contrato copia del contrato de fiducia.

Nota 4: El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del

Nota 5: Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO o CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan al cumplimiento del programa de inversión del mismo aprobado_____.

Tanto los rendimientos que genere el anticipo entregado, como el valor de los excedentes de recursos de anticipo si los hubiere, deberán ser reintegrados a la _____ en la forma prevista en el acápite de ANTICIPO del presente documento.

---

[1] *Artículo 7º "De las garantías en la contratación" de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos y Decreto 1082 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", SECCIÓN 3 "GARANTÍAS", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", artículos "2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías", "2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento", "2.2.1.2.3.1.10. Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo" y "2.2.1.2.3.1.11. Suficiencia de la garantía de pago anticipado" y SUBSECCIÓN 3 "PATRIMONIO AUTÓNOMO", artículos "2.2.1.2.3.3.1. Patrimonio autónomo como garantía" y siguientes (en consonancia con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, que establece la obligación del contratista de constituir patrimonio autónomo mediante contrato de fiducia mercantil para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo en los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, salvo que el contrato sea de menor o mínima); SUBSECCIÓN 4 "GARANTÍAS BANCARIAS" artículo 2.2.1.2.3.4.1. "Garantías bancarias".*

El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas y previa autorización de la _____ remitirá a la entidad fiduciaria el programa de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como interventor.

Así mismo, informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reinicios de la ejecución del contrato.

Nota 6: En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a _____ los recursos depositados por concepto de anticipo y sus remanentes una vez este comuniquen a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

Nota 7: La entidad fiduciaria deberá remitir mensualmente a la _____, al interventor y al CONTRATISTA, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros o traslados realizados.

Como marco general se tiene que el parágrafo del artículo 40º "*Del Contenido del Contrato Estatal.*" de la Ley 80 de 1993, otorga la potestad a las Administraciones de "*...pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos,...*" en los contratos que celebre, siempre que el monto no exceda el "*...cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato (...) valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales ...*".

Entiéndase por anticipo, la suma de dinero que la entidad entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual; en otras palabras, en tanto por pago anticipado, es un pago del precio y por tanto, se incorpora al patrimonio del contratista y es de su propiedad).

PARÁGRAFO NOVENO: (señalar Seguimiento Proyectos de Cooperación Industrial y Social-OFFSET). Cumplimiento seguimiento a las obligaciones **OFFSET** con empresas extrajeras, proveedores de bienes y servicios para la seguridad y defensa nacionales, es necesario señalar que las empresas extranjeras suscriben un convenio marco con el MDN, una vez superen el umbral de 1SD$ 1 millón con uno o varios contratos y esta es la única vez en la que aplica dicha norma. En adelante, seguir los lineamientos establecidos de conformidad con la Circular No. (Aplicabilidad Circular No. CIR2020-473 de fecha 29 de julio de 2020), Oficio No. 20200042642246413 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JINEN-DICYT-DIVOFFSET-60.1 de fecha 12 de agosto de 2020. (cuando aplique).

3.10 CLAUSULA DE COMERCIO EXTERIOR: N/A

Indicar aquella de las dos indicadas en estudio previo acuerdo corresponde y previo visto bueno de Dirección de Comercio Exterior-DICOMEX.

1. <u>CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR "MONEDA EXTRANJERA": N/A</u>

La Armada Nacional por medio de la Dirección de Comercio Exterior realiza los procesos de nacionalización y el giro al exterior deberá ser canalizado a través de la Tesorería de la Base Naval ARC _____de la Armada Nacional conforme a la cláusula de Forma y Condiciones de Pago del contrato, diligenciando los formularios cambiarios correspondientes y ordenados por el Banco de la República; lo anterior por tratarse de bienes de procedencia extranjera con destino a la Defensa y Seguridad Nacional.

En caso que se generen tributos aduaneros por nacionalización de los bienes, la Armada Nacional deberá pagar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) el valor de los mismos.

Previo al despacho de los bienes, el contratista dará aviso a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional con cinco (05) días de antelación a la llegada de los mismos a los siguientes correos electrónicos:

- Dirección de Comercio Exterior: _____@armada.mil.co o _____@armada.mil.co.
- Oficina de Comercio Exterior BN1: _____@armada.mil.co o _____@armada.mil.co

Enviando registro fotográfico de la carga desde el punto de cargue de la misma en el exterior.

CONDICIONES DEL DESPACHO: el contratista realizará el despacho del material en las siguientes condiciones, así:

- Para la mercancía contenerizada y demás unidades de carga precintable, el contratista deberá instalar a su costo sellos de alta seguridad.
- El contratista despachará los bienes objeto del contrato a través de un agente de carga internacional que cuente con un sistema de gestión del riesgo en la cadena de suministro internacional.

LUGAR DE ENTREGA PARA NACIONALIZACIÓN: N/A. Para el proceso de nacionalización de los bienes objeto del contrato, deberán ser entregados en términos INCOTERMS 2020 - DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED) en Depósito Habilitado Privado de la Base Naval No. 6 ARC BOGOTA de la Armada Nacional ubicado en la ciudad de Bogotá o Cartagena (según corresponda).

Una vez arriben los bienes se efectuará la inspección previa en el Depósito mencionado, por parte del supervisor del contrato y el contratista, los cuales levantarán un formato de inspección previa que constituye requisito aduanero.

DOCUMENTACION PARA NACIONALIZACIÓN: El contratista deberá entregar la siguiente documentación para el proceso de nacionalización en la importación

- Original del documento de transporte con flete liberado y consignado así:

  BASE NAVAL ARC (Bogotá o Cartagena) según corresponda)
  NIT: 800141644-1
  BASE NAVAL No. 6 ARC- BOGOTÁ
  DEPÓSITO HABILITADO ARMADA NACIONAL CÓDIGO: (Bogotá o Cartagena) según corresponda)
  DIRECCIÓN : (Bogotá o Cartagena) según corresponda)
  (Bogotá o Cartagena) según corresponda) - COLOMBIA

- Original de la Factura Comercial o electrónica del contratista en el exterior la cual debe venir a nombre de la Base Naval No. 6 ARC Bogotá de la Armada Nacional, numerada, fechada, incluyendo número de contrato, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta total condiciones términos de negociación DPU.
- Certificado de Origen requerido para acogerse a cualquier tratado de Libre Comercio vigente con Colombia.
- Copia de la certificación de la calidad de Operador Económico Autorizado (OEA) o sus homologaciones, por ejemplo: C-TPAT (Customs-Trade Partnership Against Terrorism) por su siglas en inglés significa Asociación estratégica aduana-industria contra terrorismo, en caso de contar con ella. en el evento de no contar con esta calidad, el contratista deberá suministrar manifestación escrita mencionando que cumple con los requisitos mínimos orientados a mitigar los riesgos de la cadena de suministro internacional.
- Certificado de seguro de transporte internacional y local que cubra el trayecto desde el lugar de salida del material hasta el lugar de entrega pactado.
- Lista de Empaque que estipule número, clase de embalaje, número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen, listado de seriales por ítem.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor del contrato remitirá a la Dirección de Comercio Exterior documento de autorización para el proceso de nacionalización relacionando la respectiva documentación soporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Dirección de Comercio Exterior Armada Nacional nacionalizará los bienes objeto del contrato en un tiempo estipulado de cinco (05) días hábiles siempre y cuando se cuente con la totalidad de la documentación respectiva para tal fin entregada por parte del contratista, término que debe ser tenido en cuenta por el contratista en razón a que dicho trámite debe surtirse dentro del lapso establecido por el competente contractual como plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En cumplimiento de la Resolución DIAN No. 015 y 067 de 2016, que reglamenta el Operador Económico Autorizado en Colombia y en razón al proceso de implementación del mismo por parte de la Armada Nacional, el contratista deberá permitir la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de seguridad en la cadena de suministro internacional.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen hasta la entrega del material en el sitio de entrega final pactado; en el evento que los bienes arriben a una ciudad que no cuente con oficina de comercio exterior de la Armada Nacional el contratista deberá también cubrir los gastos generados del desplazamiento del personal de comercio exterior para el respectivo proceso aduanero. Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista asumirá los costos y riesgos adicionales de la situación presentada.

PARÁGRAFO QUINTO: En cumplimiento de lo mencionado en la Resolución 4519 de 2016, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante la dependencia usuaria de la Armada Nacional y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

PARÁGRAFO SEXTO: En el evento que el contratista requiera la importación de herramientas u otros elementos que no hacen parte del objeto contractual, y que son necesarios para el cumplimiento del mismo, el contratista deberá realizar todos los procesos aduaneros y cambiarios por su propia cuenta, costo y riesgo y no deberá utilizar los Depósitos Aduaneros Habilitados de la Armada Nacional.

2. CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR POR LA NO CAUSACIÓN DE IVA EN LA NACIONALIZACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91, Puente Aranda en la ciudad de Bogotá DC., original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización, con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario, artículo 428, los Decretos 695/1983 y 3000/2005, la Ley 1819 del 2016 y el Decreto Único Reglamentario 1625/2016.

PARAGRAFO : En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

PARAGRAFO CUARTO: En cumplimiento de lo mencionado en el Artículo 30 de la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 de 2016 (o la que haga sus veces), en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario ARC y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

PARÁGRAFO QUINTO: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de CINCO (05) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

Nota: ***A tener en cuenta la Cláusula cambia todos los años, por lo que se debe consultar a DICOMEX, la cláusula actual.***

Vo.Bo: _____
DICOMEX

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 dela Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", y Decreto reglamentario 1082 de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "SELECCIÓN" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable". De la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA - CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO	
VERIFICACIÓN ECONÓMICA – NO SE EXCEDA EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO	

4.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de DADIN, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

La capacidad jurídica se acreditará con el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación:

4.1.1. Carta de presentación de la oferta acuerdo Anexo

4.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal para las personas jurídicas o Registro Mercantil para personas naturales, renovados, expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.
Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan. Autorización del organismo, según los estatutos de la sociedad oferente para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato, si a ello hubiese lugar.
Autorización del organismo, según los estatutos de la sociedad oferente para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato si a ello hubiere lugar.

Poder. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para suscribir la oferta y obligarlo frente a la Armada Nacional

4.1.3. Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito.
Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: paz y salvo expedido por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y planilla de pago correspondiente al último mes.
Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: certificación de no tener personal a cargo expedido por el propietario del mismo y la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes. - Persona jurídica con personal a cargo: certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal y la planilla de pago correspondiente al último mes.
Persona jurídica sin personal a cargo: certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago correspondiente al último mes.

4.1.4. Certificado de Paz y salvo por concepto de parafiscales o manifestar si se encuentra exento, cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2250 de 2017, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013

4.1.5. Compromiso Anticorrupción; relacionar los pagos realizados y/o por realizar. Entiéndase por pagos realizados aquellos generados con ocasión de la propuesta, es del caso, honorarios por elaboración de la propuesta, pólizas o garantías y similares, en tanto se comprende por pagos por realizar, aquellos que deberá realizar el Oferente con ocasión de la adjudicación del proceso, perfeccionamiento y su ejecución del contrato, es del caso, póliza, gastos administrativos, gastos de funcionamiento, etc.

4.1.6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía; del Representante Legal o de quien firma la propuesta VIGENTE de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

4.1.7. Situación Militar: El Representante legal del Proponente deberá tener situación militar definida. Aplica para varones menores de 50 años.

4.1.8. Multas y sanciones: Teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y a la luz de lo estipulado en el Artículo 90 de la Ley 1474 del 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, el proponente deberá certificar si ha sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos con una o varias entidades estatales durante los últimos tres (3) años; si ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años y si ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales, utilizando el formato Anexo DECLARACION DE MULTAS Y SANCIONES.

4.1.9. Proveniencia de Dineros: Certificar bajo la gravedad del juramento, que los dineros que van a utilizar para cumplir con el objeto del contrato no provienen de entidades de captación masiva de dineros provenientes del público que no estén autorizadas, vigiladas y controladas por la superintendencia financiera de Colombia.

4.1.10. Certificado de Proveedor exclusivo de la firma contratista.

Documentos objeto de verificación por parte del comité jurídico designado por la Dirección Administrativa de la Jefatura de Inteligencia Naval.

Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal.
Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República.
Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

4.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la DADIN, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

CONDICIONES TECNICAS DE LA OFERTA Y EXPERIENCIA:

4.2.1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: **(NO APLICA)** EN CERTIFICACIONES:

La experiencia podrá ser acreditada a través de Certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales.

Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

Certificaciones de experiencia

Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar CERTIFICACIONES de contratos suscritos y ejecutados, cuya sumatoria sean iguales o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso, cuyo objeto tenga relación con el proceso que se adelantará. Las certificaciones deben contener como mínimo:
Contratante y NIT.
Contratista y NIT.
Valor del contrato.
Número del contrato (cuando aplique).
Fecha de Terminación del contrato.
Objeto del contrato.

DOCUMENTOS A ENTREGAR POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El oferente deberá comprometerse a dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones en el evento de resultar adjudicatario del proceso, esto dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación:

- Hojas de vida del personal profesional propuesto (hojas de vida, documentos de identidad, certificaciones académicas y laborales, experiencia en mantenimiento en ascensores) acuerdo exigencias del proceso. Los documentos relacionados con antelación, deben encontrarse debidamente ajustados a la normatividad vigente y su cumplimiento será exigido en todo momento por el interventor o supervisor del Contrato.

- El programa ó cronograma de mantenimiento correctivo de obra de acuerdo con el plazo ofrecido en la propuesta, resaltando la ruta crítica. (El cronograma no podrá superar el plazo oficial para cada uno de los ítems y deberá estar ajustado a la ejecución de la obra de conformidad con los diseños arquitectónicos, técnicos y planes de manejo ambiental).

Los Análisis de Precios Unitarios que soportan su oferta (N/A): Los valores unitarios que presente el oferente de cada uno de los ítems que conforman el cuadro de cantidades de labores de mantenimiento, deben incluir todas las actividades descritas en las especificaciones técnicas; cualquier omisión de materiales, equipos, herramienta, transporte y/o mano de obra, elementos, equipos o accesorios no contemplados por el oferente serán en su totalidad asumidos por éste y no representarán ningún sobre costo para la Institución

- Cronograma de mantenimiento de conformidad con el plazo ofrecido, respetando el plazo de ejecución de la los mantenimientos.

- Plan de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial que contenga: Estrategias del programa, Gestión del programa (recursos para la gestión de salud ocupacional, programa de seguridad industrial y salud ocupacional, registros), Plan de contingencias del proyecto (lineamientos del plan de contingencias, plan de acción) y los formatos correspondiente.

Nota: Una vez adjudicado el contrato dando cumplimiento a Ley 2016 de 2020, la Unidad Delegataria deberá exigir al contratista el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, *https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad* , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular.

g) REQUERIMIENTOS DE PERSONAL REQUERIDO Y EXPERIENCIA ESPECIFICA: N/A relacionar la experiencia del personal objeto del proceso de contratación (cuando aplique).

h) POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

Que el oferente se comprometa a cumplir con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) establecida en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, cumpliendo las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores que entre otras dispone:

1. Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el representante legal
2. Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riegos para el objeto del contrato, firmada por el representante legal.
3. Plan de trabajo en la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la duración del contrato, firmado por el representante legal.
4. Programa de gestión de riegos para sub-contratistas, firmado por el representante legal.

5. Matriz de elementos de protección personal, firmada por el representante legal.

4.3 PONDERACIÓN ECONÓMICA: (MENOR PRECIO O MEDIA GEOMÉTRICA) **(NO APLICA)**

FACTORES ECONÓMICOS DE PONDERACIÓN	PUNTOS
Precio: El valor de la propuesta tendrá un puntaje máximo _____ (___) puntos, el cual será otorgado a la propuesta que ofrezca el menor valor total antes de IVA y las demás serán evaluadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: Puntaje Precio = (O.M.P.T X _____) / O.A.E.P.T Dónde: O.M.P.T. = Oferta Menor Precio Total O.A.E.P.T. = Oferta a Evaluar Precio Total	____

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -**SECOP II- en línea electrónicamente**, incluyendo los documentos requeridos en el pliego de condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

NOTAS ACLARATORIAS:

- Las ofertas se evaluarán forma total antes de IVA.
- Si la propuesta (incluido IVA) supera el presupuesto oficial del proceso será rechazada.
- No se podrá ofertar actividades de iguales características técnicas con diferente valor unitario.
- La evaluación económica se surtirá sobre el valor total de la propuesta económica, el oferente entiende y acepta que de estimarlo la Entidad adjudique hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proceso.
- El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.

Las demás propuestas tendrán como puntaje el calculado proporcionalmente de acuerdo con la siguiente expresión:

OFERTA POR DEBAJO DE LA MEDIA GEOMETRICA

PUNTAJE= MP x (1-((MG-VPE)/MG))

OFERTA POR ENCIMA DE LA MEDIA GEOMETRICA

PUNTAJE= MP x (1+((MG-VPE)/MG))

Dónde:

MP= Mayor puntaje
MG= Media Geométrica
VPE= Valor Propuesta Evaluar.

4.4 CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS: N/A .De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se solicita en el proceso se de aplicación a lo dispuesto en el artículo 2do de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje que se aplicara como consecuencia de la protección a la industria nacional, será el establecido en el pliego de condiciones que establezca la (UNIDAD DELEGATARIA).

4.5 VERIFICACIÓN FINANCIERA (NO APLICA). Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la UNIDAD DELEGATARIA, el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

Debe recordarse que de conformidad con el Decreto 399 de 2021, los indicadores frente a los requisitos habilitantes de la capacidad financiera y organizacional, debe establecerse admitiendo la presentación de la información del mejor año que se refleje en registro cada proponente. De manera, los oferentes podrán el cumplimiento estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los **últimos (3) años**).

La capacidad financiera de los proponentes se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RENOVADO Y EN FIRME).

Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes vigente. Cuando la (UNIDAD DELEGATARIA) en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias. No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes, (RENOVADO Y EN FIRME)

4.5.1 INDICADORES FINANCIEROS: (NO APLICA) De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 "Capacidad Financiera" numeral 4 "Capacidad Organizacional" y artículo 2.2.1.1.1.6.4 "*Capacidad Residual*" del Decreto 1082 de 2015 y artículos 4 a 6 del DECRETO 399 DE 2021, se realizará la verificación de los siguientes indicadores: El informe financiero no tiene ponderación alguna; se trata del estudio que realizó (UNIDAD DELEGATARIA) para verificar la capacidad financiera, se tendrán en cuenta las razones financieras así:

A. CAPACIDAD FINANCIERA (Aplicabilidad Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (cuando aplique).

(ACUERDO estudio de mercado y del sector ordenado por el DECRETO 1082 ART. 2.2.1.1.1.5.3 NUMERAL 3 y prescripciones del DECRETO 399 DE 2021)

A.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo corriente sobre pasivo corriente), Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL= AC/PC$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1* \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2)+ (PCn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO:

IL = AC/PC	mayor o igual al 2	Habilita
	menor al 2	No habilita

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

A.1.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Formula: (Pasivo Total sobre Activo Total) Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

Convenciones

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT*100$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E= \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) +(PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

Endeudamiento inferior o igual a 60%	Habilita
Superior al 60%	No habilita

A.1.3. RAZONES FINANCIERAS - RAZONES DE COBERTURA (Utilidad operacional /gastos de intereses)

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI: UO/GI$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

CI: UO/GI	CI mayor o igual a 4	Habilita
	CI menor al 4	No habilita

Este Indicador mide la solvencia financiera de largo plazo con que cuenta la empresa, para hacer frente al pago de sus obligaciones con regularidad. La solvencia de la empresa dependerá de la correspondencia que exista entre el plazo de recuperación de las inversiones y el plazo de vencimiento de los recursos financieros propios o de terceros.

A.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
(ACUERDO DECRETO 1082 ART. 2.2.1.1.1.5.3 NUMERAL 4.)

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

A.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

CONVENCIONES:

ROE = Por sus siglas en Inglés Returnon Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/Pat * 100$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

Si el indicador ROE es igual o superior al 15%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 15%	No habilita

A.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: utilidad operacional dividida por el activo total Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

CONVENCIONES:

ROI = Por sus siglas en Inglés Returnon Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT * 100$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

Si el indicador ROI es igual o superior al 10%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 10%	No habilita

NOTA: *los indicadores financieros están sujetos a modificaciones al segmento del mercado.

***Cálculo de la Capacidad Residual*: (CUANDO APLIQUE)**

El cálculo de la Capacidad Residual del proceso de contratación será equivalente al presupuesto oficial estimado del

Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Capacidad Residual de Contratación = Presupuesto Oficial Estimado – Anticipo o Pago Anticipado

Para el efecto, el comité financiero, podrá utilizar la aplicación en formato Excel "Capacidad Residual", la cual puede ser consultada y descargada en la página https://colombiacompra.gov.co. Para la verificación y cálculo de la capacidad residual, el comité financiero tendrá en cuenta los postulados señalados en la "Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente en los procesos de contratación de Obra Pública, el cual puede ser consultado en la página https://colombiacompra.gov.co.

4.2.6 CÁLCULO MEJOR RELACIÓN COSTO – BENEFICIO: De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para calcular la relación costo beneficio de cada oferta se otorgará un puntaje acorde al costo del beneficio frente al valor total del presupuesto, La mejor relación costo – beneficio representado en el mayor puntaje, será el que determine la oferta objeto de adjudicación, así:

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo ____ del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

6. GARANTÍAS:

6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. (NO APLICA)

El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (DADIN), NIT: 900.039.527-3** con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto

1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", debe corresponder por los menos, así:

Valor Asegurado: Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "... ***a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual***."

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la DEPENDENCIA DELEGATARIA de la Armada Nacional" en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).
3. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del oferente plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

6.2 GARANTÍA ÚNICA:

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del futuro contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "Garantías", la cual consistirá

en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (DADIN), NIT: 900.039.527-3, la cual contendrá los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y cuatro (4) meses más

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato vigente durante el plazo de ejecución y un (1) año más.

TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Titulo III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
PARÁGRAFO TERCERO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo".
PARÁGRAFO CUARTO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgar la de los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, podrá declarar el incumplimiento del contrato.
PARÁGRAFO QUINTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la Dirección Administrativa de la Jefatura de Inteligencia Naval su monto se agotare o disminuyere.
PARÁGRAFO SEXTO: se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
PARÁGRAFO SEPTIMO: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

NOTA 1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.
NOTA 2: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
NOTA 3: Los oferentes se comprometen a que el momento de la suscripción del contrato, deberá entregar las pólizas antes establecidas dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En general son obligaciones del **CONTRATANTE:** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el general son obligaciones del CONTRATANTE: En general son obligaciones del CONTRATANTE: **1.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7**. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8**. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **9.** Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **10.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **11**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

b. GENERALES DEL CONTRATISTA En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1.Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 7. Dar estricto cumplimiento a los

términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 8. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 9. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato. 10. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. 11. El contratista deberá diligenciar ante las autoridades administrativas competentes los respectivos trámites para la puesta en funcionamiento de los equipos contemplados en el anexo técnico. 12. **CATALOGACIÓN:** El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.13. El contratista se compromete de resultar adjudicatario a realizar el curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad, por lo anterior, el contratista deberá presentar el certificado de participación y aprobación del curso, en cumplimiento de la política de cultura de legalidad y ética de lo público, bajo los principios de la función pública, que permita incentivar comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. 14. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. 15. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914. 16. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. 17. El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones ambientales. En la Ejecución del contrato deberá presentar destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos generados. Cumplimiento a Circular No. 20210044258022774 3 del 26 de enero de 2021. 18. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.

MULTAS:

La Dirección Administrativa de Inteligencia (DADIN) podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Dirección Administrativa de Inteligencia (DADIN), a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Dirección Administrativa de la Jefatura de Inteligencia Naval.

No obstante, la Entidad Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa,

sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **ocho (08) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, UNIDAD DELEGATARIA procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

AL RESPECTO DE LA INTERVENTORÍA N/A
La guía para procesos de contratación de obra pública, indica que "las entidades estatales están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos de obra pública y lo deben hacer a través de un supervisor o interventor, según corresponda. la supervisión es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico y la entidad estatal la ejerce directamente. la interventoría es el seguimiento técnico especializado que realiza una persona natural o jurídica diferente a la entidad estatal. la interventoría también puede incluir la obligación de realizar la supervisión de los temas financieros, contables, administrativos y jurídicos. el supervisor e interventor deben exigir el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias de la obra y certificar el recibo a satisfacción únicamente cuando la obra ha sido ejecutada a cabalidad. los contratos de obra pública cuya modalidad de selección es la licitación pública deben contar con un interventor.

Por otra parte, en los estudios previos para procesos de contratación de obra pública, cuyo valor supere la menor cuantía, la entidad estatal debe pronunciarse expresamente sobre la necesidad de contar con un interventor".

Por su parte la contraloría general de la república en su concepto numero 42486 (Bogotá d. c., 23 de agosto de 2006), indico "los contratos de obra pública, han sido considerados por la doctrina, como aquellos que representan materialmente los propósitos estatales, toda vez que constituyen la base de la infraestructura de las comunidades o conglomerados humanos.

La ley 80 de 1993, en su art. 32, numeral 1, definió los contratos de obra como aquellos que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. luego en el inciso 2, del mismo numeral, literalmente estableció que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista"

AL RESPECTO DE LA INTERVENTORÍA N/A
Joel.jimenez@armada.mil.co La guía para procesos de contratación de obra pública, indica que "las entidades estatales están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos de obra pública y lo deben hacer a través de un supervisor o interventor, según corresponda. la supervisión es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico y la entidad estatal la ejerce directamente. la interventoría es el seguimiento técnico especializado que realiza una persona natural o jurídica diferente a la entidad estatal. la interventoría también puede incluir la obligación de realizar la supervisión de los temas financieros, contables, administrativos y jurídicos. el supervisor e interventor deben exigir el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias de la obra

Y certificar el recibo a satisfacción únicamente cuando la obra ha sido ejecutada a cabalidad. los contratos de obra pública cuya modalidad de selección es la licitación pública deben contar con un interventor.

Por otra parte, en los estudios previos para procesos de contratación de obra pública, cuyo valor supere la menor cuantía, la entidad estatal debe pronunciarse expresamente sobre la necesidad de contar con un interventor

Por su parte la contraloría general de la república en su concepto numero 42486 (Bogotá d. c., 23 de agosto de 2006), indico "los contratos de obra pública, han sido considerados por la doctrina, como aquellos que representan materialmente los propósitos estatales, toda vez que constituyen la base de la infraestructura de las comunidades o conglomerados humanos.

La ley 80 de 1993, en su art. 32, numeral 1, definió los contratos de obra como aquellos que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. luego en el inciso 2, del mismo numeral, literalmente estableció que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista".

9. OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, teniendo en cuenta sus estudios como Ingeniero en Electromecánico y que viene trabajando desde hace 13 años en la Armada Nacional, se recomienda la asignación de la supervisión de dicho proceso, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN (Área Académica)	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
TK	BENAVIDES MAHECHA LUIS HERNADO	CPDIN		1.010.129.974	314-2355983	Luis.benavides.m@armada.mil.co

Tabla 6. Información de supervisor

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso de contratación este a cargo del funcionario relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogado, especialista en contratación estatal y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación pública, como quiera que cuenta con dieciséis (16) años de experiencia profesional relacionada, desempeñándose en diferentes unidades de la Armada Nacional como Jefe de Administración, Jefe de Adquisiciones, Jefe de Contratos, y actualmente se desempeña como Asesor Jurídico Contractual, teniendo además la experiencia el perfil académico e idoneidad necesaria para desempeñar la labor encomendada.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
CC	GUZMAN CHARRY JOHN FREDY	DLENA	ABOGADO	Jhon.guzman@armada.mil.co

c) COMITÉ EVALUADOR JURIDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica del proceso de contratación este a cargo del funcionario relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogado y en atención a su idoneidad y experiencia, como quiera

que cuenta con 15 años de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como asesora jurídica JINAV

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CC	TATIANA MONTES URREGO	OFJUR-JINAV	53.107.222	3135367412	Tatiana.montes@armada.mil.co

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO – ECONOMICO:

Se recomienda que la estructuración por idoneidad y experiencia, ya que posee el suficiente conocimiento, y viene trabajando hace 15 años en la Armada Nacional, cuenta con la experiencia necesaria para estructurar dicho estudio previo, teniendo en cuenta que su énfasis es relacionado en electrónica y actualmente cursa séptimo semestre de ingeniería de sistemas, donde se caracteriza en estructuración de proyectos de investigación y desarrollo abordando temas de transportes, en la División Logística de Inteligencia Naval, se recomienda la asignación de la estructuración de dicho proceso, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
S1	S1 SARMIENTO LONDOÑO FELIX	DILOG	1.140.817.588	Tecnólogo Electrónico	Felix.sarmiento@armada.mil.co

Tabla 7. Información del estructurador técnico

e) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO - ECONOMICO:

Se recomienda que la evaluación por idoneidad, experiencia y poseer el suficiente conocimiento, con estudios como Tecnólogo en Administración Marítima, viene trabajando desde hace 20 años donde se destaca en su profesionalismo en procesos de contratación de similar objeto, debido a su experiencia se recomendó para ejercer la evaluación técnicas y económica del proceso, se recomienda la asignación de la estructuración de dicho proceso, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
SJ	JIMENEZ JIMENEZ JOEL	DILOG	72.266.731	Tecnólogo en Administración Marítima	Joel.jimenez@armada.mil.co

Tabla 11. Información del evaluador técnico

10. ANEXOS.

a. **ANEXO "A"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b. **ANEXO "B"** PROPUESTA ECONÓMICA
c. **ANEXO "C"** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
d. **ANEXO "D"** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
e. **ANEXO "E"** MATRIZ DE RIESGOS
f. **ANEXO "F"** CAPACIDAD RESIDUAL
g. **ANEXO "G"** PRODUCTOR NACIONAL
h. **ANEXO "H"** CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
i. **ANEXO "I"** PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES
j. PLAN DE COMPRAS O FICHA EBI
k. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, INDICAR OFICIO DE VF FUTURAS Y APROBACION DE JEPLAN
l. COTIZACIONES
m. INDICAR OTROS DOCUMENTOS QUE SE CITE O REQUIERA SOPORTAR EL ESTUDIO PREVIO

Atentamente,

Capitán de Corbeta ANDRES VARGAS RESTREPO
Gerente de Proyecto

ESTRUCTURADOR TECNICO: S1 Félix Andrés Sarmiento Londoño

ESTRUCTURADOR ECONÓMICO-FINACIERO: SJ Joel Enrique Jiménez Jiménez

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR OFICIO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN EL CUAL SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DISPUESTAS EN EL PRESENTE ANEXO.

No.	MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVO ASCENSOR "OTIS"	CANT
1	**Mantenimientos preventivo:** Prestara el servicio de mantenimiento mediante una rutina preestablecida en días y horas hábiles y en sus rutinas de mantenimiento examinara, ajustara y lubricara periódicamente y sistemáticamente los equipos, consistente en realizar ajustes menores, limpieza y lubricación en las partes mecánicas y eléctricas, con grasas, aceites y lubricantes especiales, de acuerdo con especificaciones técnicas de OTIS. Se revisaran y probaran periódicamente los dispositivos de seguridad.	09
2	**Mantenimiento correctivo:** Se realizaran cuando se diagnostique por parte del contratista, deterioros, daños, fallas electrónicas, eléctricas y mecánicas que afecten el funcionamiento al sistema electromecánico y mecatrónico del ascensor, fatiga de material, desgaste de material y reemplazo de pieza por motivo de tiempo y horas de servicios, para lo cual se genera una cotización por parte del contratista del valor del bien a cambiar y/o reemplazar, donde se aprobaran y autorizaran con la firma del supervisor del contrato designado.	01

GENERALIDADES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL
1	A EFECTUAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE MANERA INTEGRAL EN TODOS LOS ELEMENTOS DEL EQUIPO PARA DEJAR EN CADA SERVICIO EL EQUIPO FUNCIONANDO DE MANERA OPTIMA EN CASO DE REQUERIRSE SE DEBERÁ REPETIR LA OPERACIÓN HASTA ALCANZAR EL OBJETO DEL CONTRATO LO CUAL ES EL FUNCIONAMIENTO IDEAL DE CADA ASCENSOR INTERVENIDO Y A GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DEL ASCENSOR CON POSTERIORIDAD SERVICIO EJECUTADO Y DURANTE EL LAPSO DE GARANTÍA DEACUERDO LO ESTABLECIDO PARA LA POLIZA QUE CUBRE LA CALIDAD DEL SERVICIO.
2	A BRINDAR EL SERVICIO BAJO LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD, BRINDANDO LA ASESORÍA OPORTUNA, INFORMES TECNICOS Y/O RECOMENDACIONES EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS DESPUES DE CADA TERMINO RECEPCIÓN DE CADA SERVICIO, EN CASO DE REQUERIRSE PIEZAS CONSIDERADERADAS EN EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEBERÁ PREVERLAS PREVIAMENTE Y DISPONERLAS EN SUMINISTRO EN EL MOMENTO DEL MANTEIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO Y NO DEJAR EL ASCENSOR FUERA DE SERVICIO POR NO TENER STOP DE REPUESTOS.
3	A EFECTUAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS EN DÍAS HÁBILES Y HORARIO ORDINARIO DE 0700R – 1700R (DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES DE LA SEMANA) O DE REQUERIRSE EL SUPERVISOR DE CONTRATO PODRA SOLICITAR EL MENTENIMIENTO LOS FINES DE SEMANA O FESTIVOS DE 0700R – 1700R PARA EVITAR TRAUMATISMOS EN EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DE LAS INTALACIONES.
4	HACER PRESENCIA EN LOS EDIFICIOS EN EL CASO DE EMERGENCIAS O PERSONAS ENCERRADAS A MÁS TARDAR ***DENTRO DE LAS DOS HORAS SIGUIENTES*** AL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD, DE MODO TAL QUE NO SE PRESENTE MAYOR INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO. EL SERVICIO DE LLAMADAS DE EMERGENCIA DEBE CONTAR CON ASISTENCIA 24 HORAS DEL DÍA DE LUNES A VIERNES E INCLUIDOS LOS FERIADOS.
5	A QUE CUALQUIER INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL ASCENSOR, NO SERÁ SUPERIOR A 4 HORAS DESPUÉS DE LA LLEGADA DEL TÉCNICO AL EDIFICIO. EN CASO DE IMPREVISTOS QUE GENEREN INCUMPLIMINETOS LA EMPRESA CONTRATISTA DEBERÁ ELEVAR INFORME DIRIGIDO AL DELEGATARIO DEL GASTO INDICANDO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LOGRA LA PUESTA EN SERVICIO DEL EQUIPO Y QUE ACCIONES SE TOMARAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O QUE SE REQUIERE PARA SUPERAR LA FALLA DE MANERA RAPIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES 24 HORAS Y COMO SE CONTRAPRESTARÁ SERVICIOS ADICIONALES PARA CORREGIR NO CONSIDERARSE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
6	MANIFESTAR POR ESCRITO AL CORREO DEL SUPERVISOR EN EL EVENTO DE RESULTAR ADJUDICATARIO, EN UN LAPSO NO MAYOR DE 12 HORAS UNA VEZ FORMALIZADO EL CONTRATO QUIÉN SERÁ LA PERSONA ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN DE PEDIDOS Y ENTREGA DE LOS ELEMENTOS Y EL LISTADO DE PERSONAL DE TECNICOS ESPECIALIZADOS CON CARGO Y ESPECIALIDAD (ADJUNTADO CERTIFICADO DE PROCURADURIA, CONTRATRALORÍA Y POLICIA , FOTOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA) PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS CANTIDADES MÍNIMAS REQUERIDAS SUMINISTRANDO COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE: NÚMEROS TELEFÓNICOS: CELULAR: DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: CARREO ELECTRONICO: ESPECIALIDAD DOCUMENTOS ANEXOS
7	**OPORTUNIDAD DEL SERVICIO:** DEBERÁ INICIAR LOS MANTENIMIENTOS EN UN LAPSO (TIEMPO CONTADO A PARTIR DEL INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL PERSONAL TECNICO DESIGNADO POR LA EMPRESA CONTRATISTA PREVIAMENTE MEDIANTE OFICIO EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE IDONEIDAD TECNICA Y EN CUMPLIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA UNIDAD) ASÍ: MANTENIMIENTO PREVENTIVO 24 HORAS, FALLAS INESPERADAS Y EMERGENCIAS 2 HORAS , MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS 24 HORAS : (PARA TODO CASO EL REQUERIMIENTO SE ELVARA POR EL SUPERVISOR DE CONTRATO POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO, LLAMADA , VIA WASAP AL NUMERO DE CONTACTO SUMINISTRADO PARA ACTIVACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS , UNA VEZ SOLUCIONADAS LAS FALLAS LA EMPRESA CONTRATISTA DEBERÁ PREVER MEDIANTE ACTAS, ORDEN DE SERVICIO O SOPORTE QUE PERMITA LLEVAR LA TRAZABILIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PACTADAS, EN CASO DE

	IMPREVISTOS QUE LLEVEN A ACTIVIDADES O SUMINISTROS NO CONTEMPLADOS SEA PARA MANTENIMINTEO CORRECTIVO O PREVENTIVO, LA EMPRESA CONTRATISTA , DEBERÁ POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO OFERTAR OPORTUNAMENTE (EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS) DE MANERA OFICIAL Y SUSTENTAR EL REQUERIMIENTO DE INCLUSIÓN DEL NUEVO ELEMENTO SERVICIO ANTES DE ALGUNA MANIOBRA DE INSTALACIÓN O EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD, PARA TODO CASO SERÁ EL SUPERVISOR DE CONTRATO QUIEN DARÁ TRAMITE DE LOS REQUERIMIENTOS AL COMANDANTE LOGÍSTICO Y TENDRÁ LA COMUNICACIÓN DIRECTA A TRAVES DE CORREO, WASAP , LA REALIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE LOS DIFERENTES TRABAJOS OBJETOS DE EJECUCIÓN EL PRESENTE CONTRATO.
8	CON LA SOLA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE COMO OBLIGACIÓN ESPECIAL, A QUE EN EL EVENTO DE RESULTAR ADJUDICATARIO MANTENDRÁ A LA ARMADA NACIONAL, LIBRE DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO ORIGINADO EN RECLAMACIONES DE TERCEROS Y QUE SE DERIVEN DE SUS ACTUACIONES O DE LAS DE SUS SUBCONTRATISTAS O DEPENDIENTES.
9	DEBERÁ CAMBIAR, ARREGLAR O CORREGIR LOS BIENES Y SERVICIOS DEFECTUOSOS O QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES (EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS.
10	EN CASO QUE LOS REPUESTOS REQUERIDOS NO SE ENCUENTREN DENTRO DEL LISTADO DEL ANEXO, ANTES DE LA INSTALACIÓN DEL MISMO, LAS PARTES DEFINIRÁN DE MUTUO ACUERDO EL PRECIO QUE SE RECONOCERÁ AL CONTRATISTA, PRECIO QUE EN TODO CASO TENDRÁ QUE CORRESPONDER A LAS CONDICIONES DE MERCADO VIGENTES A LA FECHA DE LA NECESIDAD.
11	SUMINISTRAR Y DOTAR AL PERSONAL TECNICO ESPECIALIZADO DE SU EMPRESA DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE PRUEBA, MEDICIÓN Y CALIBRACIÓN, DOTACIÓN , ELEMENTOS REQUERIDOS PARA TRABAJOS DE ALTURA, ESCALERAS, HARRAMIENTAS DE MANO, INSUMOS , ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y RECONOCE QUE CONOCE DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES , QUE SU PERSONAL ESTA CONTRATADO DE MANERA DIRECTA QUE NO ES SUBCONTRATO , QUE PUEDE PROVEER TODOS LOS INSUMOS Y REPUESTOS REQUERIDOS PARA EN MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES MARCA HYUNDAI, QUE PUEDE PROVEER AL CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS Y REPUESTOS EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS , QUE EN CASOS IMPREVISTOS SOLUCIONARA, DIRIMIRA Y CONCILIARÁ PAREA LA SOLUCIÓN DE DIFRENCIAS QUE PERMITAN REALIZAR LA PUESTA EN SERVICIO DE MANERA CONSTANTE LOS ASCENSORES OBJETO DE MANTENIMIENTO Y QUE RECONOCE PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS EQUIPOS INSTALADOS EN LOS ASCENSORES PERTENECIENTES A LA ARMADA NACIONAL.
12	ELABORAR Y DILIGENCIAR FORMATO DE HOJA DE VIDA PARA CADA EQUIPO (ASCENSOR) MEDIANTE REVISIÓN AL INICIO DEL CONTRATO INDICANDO LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DETALLADAS, SERIALES DE TARJETAS, MODULOS Y DESCRIPCIÓN DE LAS NOTAS DE MANTENIMIENTO QUE 'PERMITAN REVISAR DE MANERA INTEGRA EL HISITORAL DEL EQUIPO Y LAS PIEZAS OBJETO DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN.

ÍTEM	REQUERIMIENTO GENERALES
1	Servicio de llamadas de emergencia durante las 24 horas del día incluidos feriados, con visita del técnico encargado para atender situaciones de emergencia que se generen en el uso del equipo.
2	El contratista reemplazará los elementos que se requieran de acuerdo al cuadro anterior, por elementos totalmente nuevos, no remanufacturados, necesarios para la recuperación y puesta funcionamiento de la capacidad y deben tener el respaldo de la fábrica.

Atentamente,

Capitán de Corbeta ANDRES VARGAS RESTREPO
Gerente de Proyecto

S1 FELIX SARMIENTO LONDOÑO
ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONOMICO